FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SSPD - SAMC - 004- 2026 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2.

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2026

I. OBSERVACIONES FORMULADAS POR PSL PROANÁLISIS SAS BIC Tipo de mensaje: Observaciones Referencia del mensaje CO1.MSG.9820543 observaciones:

Observación 1

1.Por favor, compartir los archivos en formato KMZ correspondientes a cada uno de los puntos de monitoreo contemplados en el proceso, con el fin de verificar su ubicación y realizar una adecuada estimación de los requerimientos técnicos y logísticos.

Respuesta observación 1

La Superentendía de Servicios Públicos SSPD, se permite indicar que, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad realizó una estimación de costos con base en rubros generales de desplazamiento y transporte (conforme a los componentes descritos en el numeral 10 y en el Anexo 4 – Oferta económica del Proyecto de Pliego de Condiciones), y no sobre la base de puntos de monitoreo geográficamente individualizados. En consecuencia, a la fecha no existen archivos KMZ con coordenadas específicas de los puntos de muestreo, por cuanto la identificación definitiva de los prestadores y puntos a monitorear se realizará durante la ejecución contractual, en función de la priorización de prestadores que efectúe la Entidad en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control hacia los prestadores del servicio de alcantarillado a nivel nacional".

Por lo anterior, para efectos de la estructuración de la oferta económica, el proponente deberá tomar como referencia los valores tope y la metodología de costeo establecidos en el numeral 10 (Componente 1 y Componente 2) del Proyecto de Pliego de Condiciones, los cuales contemplan desplazamientos a capital departamental (modalidad aérea y terrestre) y desplazamientos adicionales a cada área de prestación, sin que sea necesaria la

georreferenciación previa de los puntos de monitoreo para la presentación de la propuesta.

Observación 2

2. Agradecemos confirmar si el alcance del servicio contempla tanto la toma de muestras como la realización de los respectivos análisis de laboratorio, o si alguno de estos componentes será asumido directamente por la entidad contratante.

Respuesta observación 2

La Entidad se permite informar que efectivamente el alcance del contrato comprende tanto la toma de muestras como su procesamiento y análisis de laboratorio, actividades que estarán a cargo integral del contratista. Lo anterior, de conformidad con el objeto contractual establecido en el numeral 8.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones ("*Prestar los servicios especializados para la toma, procesamiento y análisis de muestras de agua residual...*") y con el alcance detallado en el numeral 8.1.1, que expresamente señala que el contrato comprende "*la prestación de servicios especializados para la toma, preservación, transporte, procesamiento y análisis de muestras de aguas residuales"*. En consecuencia, no existe ningún componente de este alcance que sea asumido directamente por la Entidad.

Observación 3

3. Agradecemos confirmar si se permite la subcontratación de aquellos análisis que no se encuentren incluidos dentro del alcance de acreditación del laboratorio proponente, indicando, de ser posible, las condiciones o requisitos aplicables para dicha subcontratación.

Respuesta observación 3

La Entidad se permite informar que se encuentra interesada en la selección de un contratista que cumpla los requisitos establecidos en el Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, por lo cual, la Entidad informa que no se contempla la posibilidad de subcontratación para los análisis objeto del presente proceso. Lo anterior, en atención a que el numeral 9.2.4 del Proyecto de Pliego de Condiciones exige que el proponente acredite que el laboratorio que realizará los análisis de las muestras se encuentre acreditado ante el IDEAM para la matriz de aguas residuales, comprendiendo la totalidad de los parámetros objeto del proceso (Tabla 21), y la obligación específica contenida en el numeral 8.10.2, literal e), numeral 27, exige "contar y remitir a la SSPD la acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para los

parámetros objeto de análisis". En consecuencia, el proponente debe acreditar capacidad propia para la totalidad de los parámetros requeridos en la Tabla 21 del pliego, sin que sea admisible la subcontratación de análisis no cubiertos por su alcance de acreditación.

Observación 4

4. Para los análisis correspondientes a la matriz de agua potable, agradecemos confirmar si es aceptable que estos sean realizados bajo la autorización o permiso otorgado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en aquellos casos en los que el laboratorio no cuente con acreditación específica ante el ONAC para dicha matriz

Respuesta observación 4

La Entidad se permite aclarar al observante que el objeto y alcance del presente proceso de contratación se circunscribe exclusivamente a la matriz de aguas residuales, conforme al numeral 8.1.1 y a los parámetros relacionados en la Tabla 21 del Proyecto de Pliego de Condiciones (Caudal, Temperatura, pH, Conductividad, DQO, DBO_5, SST, SSED, Grasas y aceites, Coliformes totales, Escherichia Coli y Coliformes termotolerantes). El proceso no contempla la toma ni análisis de muestras de agua potable, por lo cual no resulta aplicable la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social a la que hace referencia el observante, ni se requiere acreditación ONAC para dicha matriz.

Observación 5

5. Finalmente, solicitamos respetuosamente considerar una ampliación del plazo establecido para la presentación de las ofertas, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para analizar las respuestas a las observaciones, realizar las validaciones técnicas y económicas correspondientes y estructurar una propuesta que se ajuste de manera adecuada a los requerimientos establecidos en el proceso.

Respuesta observación 5

La Entidad se permite informar que no se modificará el cronograma del proceso de selección SSPD-SAMC-004-2026, toda vez que se ha establecido los tiempos necesarios para cada una de las etapas del proceso selección siendo estos suficientes para que los interesados puedan adelantar una propuesta que cumpla con los requisitos y condiciones que requiere la Entidad y por lo cual no se acoge la solicitud de modificación del cronograma.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

11 DE AGOSTO DE 2026

II. OBSERVACIONES FORMULADAS POR VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA Tipo de mensaje: General Referencia de mensaje: CO1.MSG.9823313.Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Observación 1

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Referencia: Observación al proceso SSPD-SAMC-004-2026 cuyo objeto es Prestar los servicios especializados para la toma, procesamiento y análisis de muestras de agua residual en el marco del FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA HACIA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., en ejercicio del derecho de observación a los documentos del proceso, solicita respetuosamente ajustar el requisito relacionado con la acreditación IDEAM, de manera que esta sea exigida al proponente individual o, en caso de proponente plural, a uno de sus integrantes, siempre que dicho integrante asuma directamente la ejecución de las actividades acreditadas.

La solicitud no pretende limitar la pluralidad de oferentes ni establecer una exigencia ajena al objeto contractual. Por el contrario, busca garantizar que el futuro contratista cuente con capacidad técnica y operativa real para ejecutar las actividades esenciales del servicio, particularmente la toma de muestras, las mediciones de campo, la preservación, la cadena de custodia, los análisis de laboratorio y la emisión de resultados.

La acreditación IDEAM no constituye una condición meramente formal ni una exigencia particular sin relación con el objeto. Es el mecanismo mediante el cual se reconoce la competencia técnica de un laboratorio para ejecutar actividades específicas dentro de un alcance determinado. Por tanto, cuando el objeto contractual comprende actividades que deben ejecutarse bajo acreditación, resulta razonable, necesario y proporcional exigir que dicha competencia se encuentre en cabeza del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural.

Permitir que participe un oferente sin acreditación propia y que la totalidad del componente técnico sea ejecutada mediante un laboratorio externo implica que la Entidad no estaría verificando la capacidad técnica del contratista, sino la de un tercero que no integra el sujeto

contractual. En ese escenario, el adjudicatario no podría intervenir directamente en ninguna de las etapas sustanciales del servicio y actuaría únicamente como intermediario comercial.

La responsabilidad contractual del proponente no sustituye la competencia técnica requerida para ejecutar el objeto. Un oferente puede asumir contractualmente la responsabilidad frente a la Entidad, pero ello no lo habilita técnicamente para realizar actividades sujetas a acreditación ni garantiza que disponga de personal, equipos, procedimientos, métodos validados, sistemas de calidad y controles técnicos propios.

La exigencia tampoco restringe injustificadamente la pluralidad de oferentes. En Colombia existe una oferta amplia de laboratorios acreditados por el IDEAM, y la condición propuesta permite la participación individual, así como la conformación de consorcios o uniones temporales. En consecuencia, no se excluye la participación de interesados, sino que se exige que la capacidad técnica necesaria se encuentre incorporada dentro del sujeto contractual que responderá por la ejecución.

El documento inicial ya identifica adecuadamente los riesgos asociados con admitir convenios o cartas de respaldo de terceros, entre ellos la fragmentación de la responsabilidad, la pérdida de trazabilidad y la imposibilidad de verificar la capacidad técnica real del oferente.

Solicitud concreta

Se solicita incluir en los documentos del proceso la siguiente condición:

1.El proponente individual o, tratándose de consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes, deberá contar con acreditación IDEAM vigente y con alcance aplicable para las actividades, matrices, variables, parámetros, métodos o técnicas requeridos dentro del objeto contractual.

2. El proponente o integrante acreditado deberá asumir de manera expresa y directa la ejecución de las actividades comprendidas dentro de su alcance, incluyendo la toma de muestras, mediciones de campo, preservación, cadena de custodia, análisis, emisión de resultados y elaboración de los informes técnicos correspondientes.

3. No se aceptarán convenios, cartas de intención, contratos comerciales o acuerdos con laboratorios externos para suplir la ausencia total de acreditación del proponente o de sus integrantes, cuando ello implique trasladar a un tercero la totalidad o el núcleo esencial del objeto contractual.

4. La subcontratación únicamente podrá admitirse para parámetros, métodos o actividades específicas no incluidos en el alcance acreditado del proponente o del integrante acreditado, siempre que el laboratorio subcontratado cuente con acreditación IDEAM

vigente y alcance aplicable.

Respuesta observación 1

La Entidad se permite indicar que tratándose de consorcios o unión temporales y de acuerdo con lo señalado en el numeral ***9.2.4. Acreditación del Laboratorio ante el IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales***, del pliego de condiciones, para procesar muestra de aguas residuales cuando se señala que el proponente debe cumplir dicho requisito, se debe entender como tal, a quien presenta la propuesta, por lo tanto y con el fin de dar claridad sobre el requerimiento, la Entidad da claridad en el Pliego definitivo así:

Nota: Cuando se trate de figuras asociativas consorcios o uniones temporales quien acredite dicho requisito, debe tener una participación en la figura por lo menos del cincuenta por ciento (50%).
Lo anterior, teniendo en cuenta que lo que se busca con el presente proceso de selección es contar con un contratista que tenga la experiencia e idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, la Entidad aclara que la exigencia de participación mínima del cincuenta por ciento (50%) para el integrante acreditado en figuras asociativas se mantiene, toda vez que dicho umbral opera como garantía cuantificable de que la acreditación IDEAM no es aportada de forma nominal sino que corresponde al ejecutor real y mayoritario del componente técnico del contrato, lo cual es verificable desde la evaluación de la propuesta. Este requisito y las condiciones cualitativas incorporadas mediante la presente aclaración son complementarios y concurren para garantizar la idoneidad técnica en la ejecución.

La Entidad agradece la observación presentada por VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA S.A.S., que contribuye a la precisión y robustez técnica de los documentos del proceso, en beneficio de la pluralidad de oferentes y de la calidad del servicio que se contratará.

Cordialmente,

ANA MELISSA ALMARIO PATARROYO
Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

DIANA KATHERINE FORERO MUÑOZ
Profesional Especializado de la SDAAA-

LAURA MARCELA RUIZ CAICEDO
Contratista proyecto de inversión SDAAA

OSCAR SEBASTÍAN GALINDO VESGA
Contratista proyecto de inversión SDAAA

JOHANNA CAROLINA GONZÁLEZ
Contratista proyecto de inversión SDAAA